

BA1519/05	MARIA MERCEDES NAVARRO VARGAS	Art. 141.13 L. 16/87 en relación con el Art. 142.25 LOTT	400,00
BA1523/05	JOSE MONTERO VILLALON Y OTRO	Art. 141.13 L. 16/87 en relación con el Art. 142.25 LOTT	400,00
BA1524/05	HNOS. CISNEROS C.B.	Art. 142.25 L.16/87 en relación con el Art. 141.13 LOTT	400,00
BA1531/05	FRANCISCO PEREZ MORALES	Art. 141.13 L.16/87 en relación con el Art. 140.1.9 LOTT	1.501,00

**ANUNCIO de 24 de febrero de 2006 por el que se procede a notificar a “Mediterránea de Palets, S.L.”, los laudos recaídos en los procedimientos arbitrales n.ºs 47-67/2003, 69-82/2003 y 87-98/2003 tramitados por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura.**

Ignorándose el lugar en el que procede practicar la notificación de los laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con fecha 25 de mayo de 2004 en las controversias números 47-67/2003, 69-82/2003 y 87-98/2003, suscitadas por D. Felipe Núñez Moro contra la entidad mercantil Mediterránea de Palets, S. L., se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de notificación a la parte reclamada (Mediterránea de Palets, S.L.).

En los procedimientos arbitrales números 47-67/2003, 69-82/2003 y 87-98/2003, incoados mediante reclamaciones presentadas por D. Felipe Núñez Moro por controversias suscitadas contra la entidad mercantil Mediterránea de Palets, S.L., se han dictado con fecha 25 de mayo de 2004, los laudos correspondientes a los procedimientos indicados por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura, en cuya parte dispositiva se contiene una decisión estimatoria de cada una de las reclamaciones interpuestas por D. Felipe Núñez Moro contra la citada entidad Mediterránea de Palets, S.L., por impago de los portes correspondientes a los contratos de transporte de mercancías celebrados entre las partes, con condena de la parte reclamada al pago de los precios de transporte no satisfechos y las correspondientes indemnizaciones por demora en el pago.

Contra el citado laudo podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjui-

ciamiento Civil y en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g) del apartado 2 del artículo 86 ter de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la L.O. 20/2003, de 23 de diciembre.

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer de la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.

De igual modo, se comunica a Mediterránea de Palets, S.L. que tanto el laudo citado así como la totalidad de las actuaciones el expediente se encuentran a su disposición en las dependencias administrativas de la Dirección General de Transportes, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Secretario de la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

**ANUNCIO de 24 de febrero de 2006 por el que se procede a notificar a “Mediterránea de Palets, S.L.”, los laudos recaídos en los procedimientos arbitrales n.ºs 83-86/2003 y 99/2003 tramitados por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura.**

Ignorándose el lugar en el que procede practicar la notificación de los laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de

Extremadura con fecha 25 de mayo de 2004 en las controversias números 83-86/2003, 99/2003, suscitadas por Transportes Felipe Núñez Moro contra la entidad mercantil Mediterránea de Palets, S.L., se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de notificación a la parte reclamada (Mediterránea de Palets, S.L.).

En los procedimientos arbitrales números 83-86/2003 y 99/2003, incoados mediante reclamaciones presentadas por Transportes Felipe Núñez Moro por controversias suscitadas contra la entidad mercantil Mediterránea de Palets, S.L., se han dictado con fecha 25 de mayo de 2004, los laudos correspondientes a los procedimientos indicados por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura, en cuya parte dispositiva se contiene una decisión estimatoria de cada una de las reclamaciones interpuestas por Transportes Felipe Núñez Moro contra la citada entidad Mediterránea de Palets, S.L., por impago de los portes correspondientes a los contratos de transporte de mercancías celebrados entre las partes, con condena de la parte reclamada al pago de los precios de transporte no satisfechos y las correspondientes indemnizaciones por demora en el pago.

Contra el citado laudo podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g) del apartado 2 del artículo 86 ter de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la L.O. 20/2003, de 23 de diciembre.

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer de la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.

De igual modo, se comunica a Mediterránea de Palets, S.L. que tanto el laudo citado así como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente se encuentran a su disposición en las dependencias administrativas de la Dirección General de Transportes, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Secretario de la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2006 por el que se procede a notificar a “Autoescuela Montero, S.L.”, el laudo recaído en el procedimiento arbitral n.º 108/2003 tramitado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura.*

Ignorándose el lugar en el que procede practicar la notificación del laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con fecha 25 de mayo de 2004 en la controversia 108/2003, suscitada por D. Jesús Domínguez Cuesta contra Autoescuela Montero, S.L., se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de notificación a la parte reclamada (Autoescuela Montero, S.L.).

En el procedimiento arbitral n.º 108/2003, incoado mediante reclamación presentada por Jesús Domínguez por controversia suscitada contra Autoescuela Montero, S.L. se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 2004, laudo por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, cuya parte dispositiva presenta el siguiente tenor literal:

“Estimar la reclamación interpuesta por D. Jesús Domínguez Cuesta contra Autoescuela Montero, S.L. (procedimiento n.º 108/2003) por impago del porte correspondiente al contrato de transporte del autobús marca Man con matrícula 9371-BJX desde el kilómetro 267,821 de la Autovía N-V, término municipal de Santa Cruz de la Sierra, donde se hallaba implicado en un accidente de circulación, a las instalaciones de Grúas Ruiz en la localidad de Trujillo, y, en su virtud, condenar a la parte reclamada al pago de la cantidad total de 1.646,21 euros a la parte actora, importe que incluye el precio del transporte no satisfecho (1.502,25 euros) y la indemnización por demora en el pago (143,96 euros). Mérida, a 25 de mayo de 2004. Los miembros de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura”.

Contra el citado laudo podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g) del apartado 2 del artículo 86 ter de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la L.O. 20/2003, de 23 de diciembre.

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación